

RECIBIDO EN
REGIMEN DE SESIONES



AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

1 JUN 2010

ÁREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 2724 /2010

ASUNTO : Adjudicación Provisional. Expediente para la Contratación de las Obras de **REHABILITACIÓN DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CENTRO DE DÍA DE CALETA, DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EXP.PROTEJA.13.09.BIS).**

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN URGENTE**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CENTRO DE DÍA DE CALETA, DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP.PROTEJA.13.09.BIS).**

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto se presentaron las siguientes proposiciones :

- * **AVILA & GRANADOS, S.L.**
- * **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS COSTA VERDE, S.L.**

Visto en su caso el informe de la Adjunta a la Jefatura de Servicio del **ÁREA** de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales de fecha 24 de mayo de 2010, sobre si a la vista de la documentación presentada por los licitadores estos pueden o no resultar adjudicatarios de cada respectivo contrato, al ajustarse o no a las bases de la convocatoria por reunir o no los requisitos exigidos por los respectivos Pliegos.

Vista el informe de los **Servicios Técnicos Municipales** formulando **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** .

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

HE RESUELTO

- *.- **DECLARAR** válido el acto de licitación.
 - *.- **EXCLUIR** de la licitación convocada para la contratación de las obras de referencia y por los motivos señalados en el acta correspondiente de la Mesa de Contratación a:
-

***.- ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** el contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP y con arreglo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a :

- * CONTRATISTA : CONSTRUCCIONES Y REFORMAS COSTA VERDE, S.L.**
(CIF: B29794989)
- * IMPORTE : 113.800,00 EUROS**
- * IVA : 18.208,00 EUROS**
- * TOTAL (IVA INCLUIDO) : 132.008,00 EUROS**
- * PLAZO DE EJECUCIÓN : TRES MESES**
- * PERSONAS A CONTRATAR : DOS PERSONAS**

***- ACEPTAR** expresamente las siguientes variantes y/o prestaciones adicionales de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.

- * Variantes** : -----
- * Prestaciones adicionales** : -----

y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta económicamente mas ventajosa la presentada por el adjudicatario.

***.- REQUERIR AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL** para que, **en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES** - a contar desde que la presente resolución se publique en el perfil de contratante y en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP y en la Clausula 16 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (**plazo que quedará reducido a 10 días hábiles en el supuesto de tramitación urgente** del expediente de contratación según el art. 96.2.b LCSP) - **PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1º.- Carta de pago que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal la GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DE 5.690,00 euros, conforme se establece en la Cláusula 17 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares .De no constituirse la garantía definitiva en plazo por causas imputables se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP. (Solo se admitirá la Carta de Pago)

2º.- Obligaciones Tributarias.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar **certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal** justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

3º.- Obligaciones con la Seguridad Social.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

4º.- Impuesto sobre Actividades Económicas.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañando una **declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**

***.- RETENER** la garantía provisional al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, siendo incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

***.- NOTIFICAR** la presente resolución en legal forma tanto al adjudicatario provisional como al resto de los licitadores si los hubiere, **publicándose la adjudicación en el perfil del contratante**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la LCSP, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a los licitadores.



En Vélez-Málaga, a 31 de mayo de 2010

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Salomé Arroyo Sánchez